

PROVEEDOR: 2414 - SARA ELISA AGUIRRE HERRERA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS HABILES	
REQUISICION No. 03-27-0002-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 03-27-0002-18	PEDIDO NUM. PE-270003-744/2018	FECHA DE ADJUDICACION 23/05/2018	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE HACIENDA</u>	CLAVE	<u>03</u>
Unidad Administrativa	<u>OFICINA DEL JEFE DE UNIDAD DE SISTEMAS Y ARMONIZACION CONTABLE</u>	CLAVE	<u>27</u>
Partida Presupuestal	<u>EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</u>	CLAVE	<u>5151</u>
Proyecto	<u>UNIDAD DE SISTEMAS Y ARMONIZACION CONTABLE</u>	NÚMERO	<u>030083</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COMPUTADORA PORT?TIL COMPUTADORA PORTÁTIL, FAMILIA DE PROCESADORES 7A GENERACIÓN, PROCESADOR INTEL CORE I7, PROCESADOR 7700HQ, PROCESAMIENTO DE DATOS 2,8 GHZ, VELOCIDAD TURBO HASTA 3.8GHZ, CACHE DE 6MB, MEMORIA RAM 16GB DDR4 SDRAM, VELOCIDAD DE RELOJ 2400MHZ, DISCO DURO ESTADO SOLIDO 256GB, DISCO DURO 1TB, VELOCIDAD DE ROTACIÓN DEL DISCO DURO 7200RPM, 2.5? HDD, INTERFAZ DEL DISCO DURO SERIAL ATA, TARJETA GRÁFICA DEDICADA NVIDIA GEFORCE GTX 1070, MEMORIA DE TARJETA GRÁFICA 8GB GDDR5, CANTIDAD DE PUERTOS USB 3.1 (3), PUERTO HDMI (1), PUERTO MINI DISPLAY PORT (1), PUERTO RED LAN RJ45 (1), LAN ETHERNET GIGABIT 10/100/1000MBP/S, WIFI WLAN, ESTÁNDAR: 802.11AC (2X2), BLUETOOTH 4.2, CONECTOR COMBINADO DE SALIDA DE AUDÍFONOS/ENTRADA DE MICRÓFONO, BATERÍA ION DE LITIO 8 CELDAS, PANTALLA FULL HD,	PIEZA	1	\$ 69,998.50	\$ 69,998.50
				IMPORTE	\$ 69,998.50
				IVA	\$ 11,199.76
				TOTAL	\$ 81,198.26

OBSERVACIONES:

ELABORÓ <i>[Firma]</i> ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Va. Bo. <i>[Firma]</i> ANDREA GRILLO PLA DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ <i>[Firma]</i> ANGEL ALEMÁN ALONSO DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
---	---	---

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. PEDITO

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar "los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 parafros primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 11, 13, fracción VII, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, fracciones III, y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

- 1.- DEL PEDIDO**
 - 1.1. Esta pedito se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedito "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula de documentos que integran el presente pedito, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".
 - 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedito finalizado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".
 - 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, ítems y condiciones establecidas en la cartula del presente pedito.
 - 1.4. La cancelación del pedito podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incurrir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.
 - 1.5. Este pedito no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
 - 1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedito.
 - 1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 59 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, ítems y/o volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

- 2.- DEL PAGO**
 - 2.1. Para el cumplimiento del presente pedito no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma de plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedito, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".
 - 2.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".
 - 2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la cartula del presente pedito, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedito, o de la ampliación de la misma.
 - 2.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".
- 3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**
 - 3.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA00252/2018, se admite de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N) sin incluir el impuesto al Valor Agregado, para lo cual, "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y aceptación de la "Secretaría" o "Dependencia". En caso de no cumplir con el requisito anterior, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedito.

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Póliza de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente pedito.

- 3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:
 - La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedito, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o jurídicos que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".
 - En caso de consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedito, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.
 - En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse a procedimiento administrativo que regule el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios; Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.
- 3.3. La Garantía podrá liberarse íntegramente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Unidad".
4. **DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**
 - 4.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedito se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y a la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.
 - 4.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los ítems y formas establecidas en el presente pedito y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura señalada por el almacén y pedito, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

- 4.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedito podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".
- 4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedito, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.
- 4.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los peditos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

- 5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.**
 - 5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
 - 5.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que, cuando con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.
 - 5.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante.
- 6.- DE LA VIGENCIA.**
 - 6.1. El presente pedito tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales los bienes se realicen dentro del plazo para la formalización del contrato.

- 7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**
 - 7.1. El presente pedito establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres por mil), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedito, lo que dará motivo para la rescisión del presente pedito.

- 7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedito, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", "Dependencia" y/o "área requiriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedito y adjudicar a una segunda opción.
- 7.3. Son causas de rescisión:
 - a) Que "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - b) Que "El Proveedor" incumpla los plazos en justificaciones a favor;
 - c) Si "El Proveedor" no cumple con la cartula, especificaciones y características solicitadas;
 - d) Si "El Proveedor" subcontracta, cede o cede en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedito.
- e) Cuando el pedito se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedito, y/o pena determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedito que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase al 20% del monto del pedito establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedito, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional a las partes máximas que correspondería en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción a fin de efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al ítem general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedito que se trate.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma relación del pedito, mencionando claramente el número de pedito y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. SEM/2060/1799, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca México.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera máxime del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", eniendo la facultad de interpretación al titular de la "Unidad" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

RECIBI DE CONFORMIDAD			
EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDITO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.			
NOMBRE SARA ELISA AGUIRRE HERRERA		AÑO	
DOMICILIO LEGAL		MES	
CARGO		HORA	
RFC		DÍA	
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		OBSERVACIONES	
ESCRITURA No. [NOTARIO No.] DE LA CIUDAD DE [FECHA.]			
FIRMA:			